



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 1 de 28

<b>SECRETARIA GESTORA</b>	<b>SECRETARÍA DE PLANEACION</b>
<b>FECHA</b>	04 JUL 2025
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SERVICIOS PERSONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.</b>
<b>RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO</b>	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
<b>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO CELEBRAR</b>	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.</b> Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<p>El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado, "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En consonancia con el artículo 209 superior que advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."</p> <p>Aunado a esto, recordemos que el parágrafo 2 del artículo 339 de la Constitución Política determina que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.</p> <p>La Alcaldía de Bucaramanga, estableció mediante Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025, "Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020 y 0381 de 2020 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022", en el cual se delega en los secretarios de despacho de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa.</p> <p>Conforme a lo anterior, la Secretaria de Planeación tiene como propósito principal, gestionar la formulación, seguimiento y evaluación del proceso de planeación institucional, en el ámbito territorial, económico y social, articulado al proceso de planeación del desarrollo Nacional, en el marco de las normas vigentes y los lineamientos de política establecidos, así mismo su objetivo está enfocado en dirigir, formular, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la administración municipal, acorde a los lineamientos nacionales, departamentales y necesidades identificadas de la comunidad, para contribuir con el bienestar y el progreso de los ciudadanos con sostenibilidad social, económica, urbana y ambiental.</p> <p>Los procesos desarrollados al interior de la secretaria de planeación se realizan a través de los siguientes grupos de trabajo que deben ser fortalecidos para mejorar el desempeño institucional: (...) - <b>Plan de Ordenamiento Territorial (POT)</b></p>



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 3 de 28

- Disminuir la de solicitudes de trámites y servicios por parte de los diferentes grupos de interés generando demoras y congestiones en la respuesta de los mismos.
- Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas para la captura, procesamiento y análisis de información.
- Fomentar la cultura de procesamiento de datos
- Fortalecer la gobernanza y coordinación para el ordenamiento y desarrollo del territorio municipal
- Disminuir las actuaciones sobre el territorio, crecimiento urbano y los procesos del desarrollo del municipio de forma desordenada, deficiente, irresponsable, y sin armonía con su entorno natural
- Fortalecer la capacidad de gestión del proceso de archivo de la Secretaría de planeación.
- Definir instrumentos archivísticos actualizados, de acuerdo con la normatividad vigente

Por tanto, para la ejecución de las actividades anteriormente descritas, especialmente las desarrolladas por el grupo de desarrollo territorial que refieren a: "(...) 1. *Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público para Servicios Públicos. Es importante anotar que gracias a la asesoría que brindan los profesionales en la Secretaría de Planeación a los diferentes gremios se ha podido lograr una sensible disminución en el número de solicitudes rechazadas por la inadecuada presentación o falta de documentos.* 2. *Control de Obra. Los profesionales de Control de Obra adscritos al Grupo de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación efectúan visitas técnicas de inspección ocular, emitiendo conceptos para dar respuesta a las distintas solicitudes que llegan a la Secretaría, dando así el respectivo cumplimiento a la normativa legal estipulada como competencia del Control Urbano y el Plan de Desarrollo.* 3. *El equipo de control de obra dentro de sus funciones tiene el de hacer recorridos para identificar obras sin licencias de construcción, aunque no es posible saber la totalidad de estas, ya que en gran parte son clandestinas.* 4. *Obras licenciadas por los Curadores a la Secretaría de Planeación ingresan Licencias provenientes de las curadurías urbanas N°1 y N°2 de Bucaramanga, para ser revisadas y verificadas.* 5. *Otras actividades; Conceptos técnicos de publicidad exterior, Categorización de parqueaderos, Perfiles viales., Antenas de telefonía celular, Permiso de ampliación de actividad comercial en zona de antejardín"; se hace necesario y conveniente contratar la prestación de servicios profesionales, operativos y asistenciales que apoye la ejecución, que cuenten con la idoneidad y experiencia requerida por la entidad, debido a que el personal de planta con que cuenta La Secretaría de Planeación Municipal es insuficiente, inexistente o no cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, tal como consta en la certificación de insuficiencia de personal que emitió la Secretaría Administrativa, la cual hace parte integral del presente estudio previo.*

En virtud a que se debe dar cumplimiento a las funciones ya enunciadas y a que no se cuenta con el personal suficiente de planta que pueda cumplir con estas actividades dentro de la Secretaría de Planeación, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales, que cuenten con la idoneidad y experiencia Requeridas por la Entidad y el cual se menciona en la sección "PERFIL DEL CONTRATISTA" del presente estudio previo.

**TIPOLOGÍA  
PRESTACION  
CONTRACTUAL Y  
MODALIDAD DE  
SELECCIÓN DE  
CONTRATISTA** (Artículo  
2.2.1.2.1.4.9  
Decreto  
1082 de 2015)

Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos  
**CONTRATACIÓN DIRECTA.** Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**

**ANÁLISIS DEL  
SECTOR.  
PERSPECTIVA LEGAL,  
COMERCIAL,  
FINANCIERA,  
ORGANIZACIONAL Y  
TÉCNICA.  
ALTERNATIVAS PARA**

**PERSPECTIVA LEGAL:**

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista.

A continuación, se muestra un listado de las profesiones que requieren la presentación de la tarjeta profesional o matrícula y la Ley que las reglamenta. Esta información fue tomada de la página del Departamento Administrativo de la Función Pública:

Profesión	Documento necesario	Ley que la reglamenta



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 5 de 28

SECTOR DE OCUPACIÓN	SECTOR PARCIAL	ACTIVIDADES RELACIONADAS
TERCIARIO - Servicios	<b>Transportes</b>	Traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes.
	<b>Comunicaciones</b>	Intercambio de información, un proceso de interacción social básico.
	<b>Comercial</b>	Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.
	<b>Turístico</b>	Actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos.
	<b>Sanitario</b>	De Salud o Sanidad, este sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario. Este sector se puede dividir en dos subsectores, que son Pública o Privada.
	<b>Educativo</b>	Proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar.
	<b>Financiero</b>	Actividades relacionadas para el intercambio de distintos bienes de capital entre individuos, empresas o Estados.
	<b>Administración</b>	Comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y análisis de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada

**Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización

**Importancia del sector terciario (servicios).** El sector terciario se define como aquel en la que se presta un servicio de naturaleza intangible, en el cual prevalece como insumo, el conocimiento técnico del ser humano su capacidad de crear soluciones sin que necesariamente se cree un producto palpable, engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores transformadores de bienes materiales, genera servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

**Soporte:** Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.

**Distribución:** El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.

**Comercialización:** Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008  
Versión: 3.0  
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021  
Página 7 de 28

el incremento del gasto público, mientras los fenómenos climáticos se traducirían en una desaceleración del sector de servicios públicos domiciliarios.

En consonancia con el reciente deterioro de cartera experimentado durante 2024, la incertidumbre persistiría en el sector financiero, originada principalmente en los bajos niveles de cartera. La incertidumbre se extendería hasta 2025, debido al debilitamiento de la cartera de consumo en la actual coyuntura económica, caracterizada por un período sostenido de altas tasas de interés, elevada inflación y desaceleración económica.

El sector inmobiliario, por su parte, mantendría un crecimiento estable, impulsado principalmente por el mercado de arriendos; sin embargo, los centros comerciales evidenciarían dificultades como consecuencia del débil consumo y menor disposición de endeudamiento por parte de los hogares.

En cambio, los servicios públicos se verían afectados por El Niño, las telecomunicaciones experimentarían un declive en medio del bajo crecimiento económico, y las actividades profesionales reflejarían la menor dinámica prevista para el mercado laboral.

Así, el mediano plazo no solo depara un desempeño sectorial heterogéneo, sino también un cambio importante en las fuentes de crecimiento tradicionales. Este será un atributo clave en nuestra perspectiva de bajo crecimiento económico para el resto de 2025.

**Comportamiento Sector de servicios:**

El sector de servicios ha sido el de mayor crecimiento en 2024, con un aumento del 4,2% en el primer trimestre. Los sectores que han impulsado este crecimiento son el comercio, el turismo y las actividades financieras.

**1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS**

En octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

**Octubre 2024<sup>P</sup> / octubre 2023**

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales			
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercaderías	Otros ingresos
			Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,5	23,7	0,1	0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,5	13,9	0,0	-0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	5,4	0,2	0,5
J	División 58	Actividades de edición	-4,2	-4,7	2,2	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,6	-13,2	2,6	2,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,2	0,0	0,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	-3,9	0,6	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	2,8	1,4	0,0
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,8	0,4	-3,7	0,5
M	Divisiones 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-22,4	-22,2	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	4,9	4,8	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,2	5,2	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,5	6,5	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	19,4	18,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	6,3	0,0	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,4	12,1	0,3	0,0
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,0	9,3	0,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,2	10,0	-1,5	1,7

Fuente: DANE, EMS

En octubre de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2023.



Alcaldía de Bucaramanga

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 9 de 28

12

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación según subsector de servicios**  
**Total nacional**  
**Octubre 2024<sup>P</sup> / octubre 2023**

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Atemporal	Misión** Hora catedra***
			Variación (%)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	-0,2	2,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,5	-0,4	-0,9	-0,0	--
J	División 54	Restaurantes, catering y bares	0,7	1,5	-0,3	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-4,7	5,2	0,6	-0,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,1	0,8	0,2	0,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,7	-3,7	-0,7	1,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,2	-1,2	-1,6	1,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,7	0,1	-1,0	0,1	--
II	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,6	-0,6	2,1	0,0	--
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730						--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	-4,1	-2,0	-0,5	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,2	1,4	6,7	1,3	--
N	Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,7	0,1	-1,0	1,0	-2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	1,0	-4,0	0,9	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	-0,9	4,5	-0,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,0	-1,0	-1,7	0,1	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,9	1,0	0,3	0,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-1,7	-0,5	-1,3	-0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3,0	1,8	0,3	1,5	--

Fuente: DANE, EMS

**1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2024 / octubre 2023).**

En octubre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2023

**Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**  
**Total nacional**  
**Octubre 2024<sup>P</sup> / octubre 2023**

Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora catedra***
			Variación (%)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,7	8,2	5,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,7	9,0	4,7	--
J	División 54	Restaurantes, catering y bares	10,9	3,4	5,5	--
J	División 58	Actividades de edición	9,7	5,7	4,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,9	6,8	6,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,2	6,3	-0,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	4,1	5,5	-1,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,8	8,6	2,2	--
II	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,5	3,9	4,6	--
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730					--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,4	5,3	5,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	17,0	10,7	6,3	--
N	Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,8	3,0	3,9	4,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,7	3,1	4,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,8	4,2	3,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	2,1	1,4	5,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,6	4,4	2,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,1	3,7	4,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,4	4,3	6,2	--

Fuente: DANE, EMS

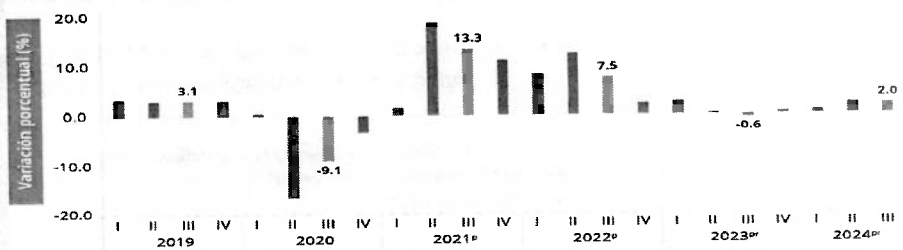
**1.4. Evolución por subsector de servicios**

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023



**Producto Interno Bruto (PIB)**

Tasas de crecimiento anual en volumen<sup>1</sup>  
2019-I / 2024<sup>pr</sup>-III



Fuente: DANE, PIB\_T

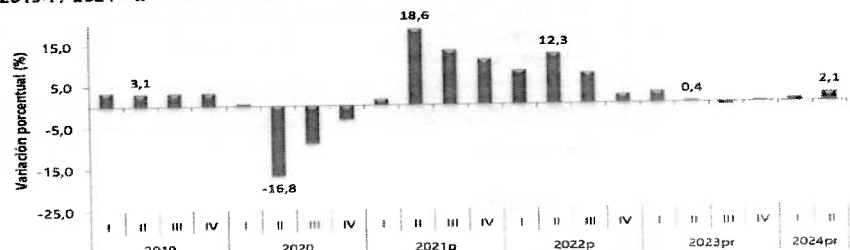
En el tercer trimestre de 2024<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023<sup>pr</sup>. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024<sup>pr</sup>, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**  
Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2019-I / 2024<sup>pr</sup>-II



Fuente: DANE, PIB T

**2.1.1 Actividades profesionales, científicas y técnicas**

En el tercer trimestre de 2024<sup>pr</sup>, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023<sup>pr</sup>. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

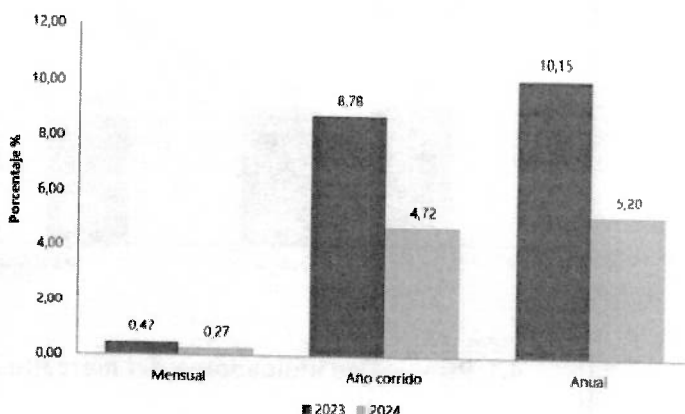
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas



**IPC Variaciones**

**Total Nacional  
Noviembre 2023 - 2024**



Fuente: DANE, IPC.

**3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases**

**3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto**

En el mes de noviembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con noviembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,41%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (7,25%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,83%) y por último, Salud (5,63%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,05%), Bienes y servicios diversos (3,68%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,34%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,25%), Prendas de vestir y calzado (2,13%), Recreación y cultura (0,73%) y por último, Información y comunicación (-1,01%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**IPC Variación y contribución anual  
Según divisiones de gasto  
Noviembre 2023 - 2024**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023		2024	
		Variación (%)	Contribución Puntos	Variación (%)	Contribución Puntos
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	8,43	14,35	1,47	8,41	0,80
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,75	2,71	7,25	2,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	12,75	0,21	5,83	0,50
Salud	1,71	10,03	0,17	5,63	0,08
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>10,15</b>	<b>10,15</b>	<b>5,20</b>	<b>5,20</b>
Transporte	12,03	10,54	2,10	5,05	0,68
Bienes y servicios diversos	5,36	10,80	0,57	3,68	0,20
Alimentos y bebidas no alcohólicas	10,89	4,20	0,77	2,34	0,20
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,85	0,41	2,25	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,80	5,65	0,19	2,13	0,07
Recreación y cultura	3,79	2,62	0,26	0,73	0,02
Información y comunicación	4,33	0,30	0,01	-1,01	-0,03

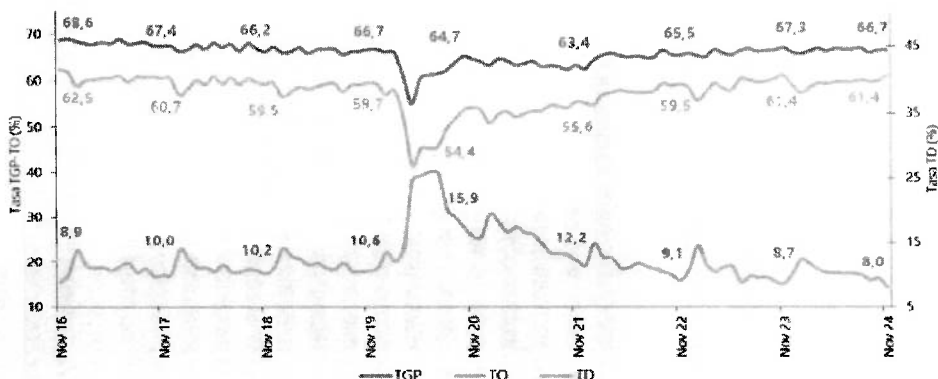
Fuente: DANE, IPC.

**4. MERCADO LABORAL**

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%. En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente..



**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Noviembre (2016 - 2024)**



Fuente: DANE, GEIH.

**4.2 Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2024**

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

**4.3 Población ocupada según posición ocupacional, mes noviembre 2024**

En noviembre de 2024, Obrero, empleado particular y Obrero, empleado del gobierno fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

**Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional**

**Total nacional  
Noviembre (2023 - 2024)**

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	<b>23.186</b>	<b>23.605</b>	<b>100</b>	<b>420</b>	
Obrero, empleado particular	10.012	10.280	43,5	268	1,2
Obrero, empleado del gobierno	837	928	3,9	91	0,4
Empleado doméstico	701	730	3,1	29	0,1
Patrón o empleador	649	678	2,9	29	0,1
Jornalero o Peón	779	807	3,4	28	0,1
Trabajador por cuenta propia	9.732	9.750	41,3	18	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	457	419	1,8	-39	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

**4.4 Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre septiembre - noviembre 2024**

Para el trimestre septiembre - noviembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,0%) y Florencia (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (8,4%), Bucaramanga A.M. (7,5%) y Medellín A.M. (7,4%).



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

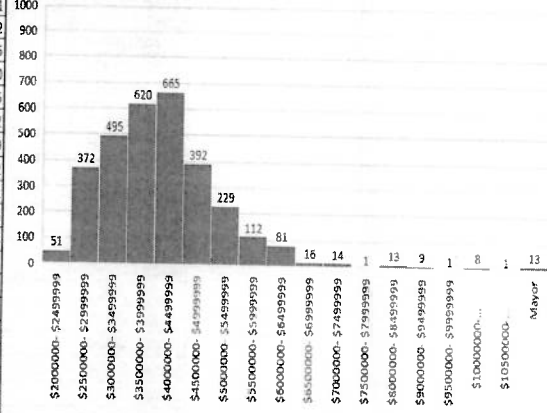
Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 17 de 28

RANGO HONORARIOS MENSUALES	Cuenta de RANGO
\$2000000-\$2499999	51
\$2500000-\$2999999	372
\$3000000-\$3499999	495
\$3500000-\$3999999	620
\$4000000-\$4499999	665
\$4500000-\$4999999	392
\$5000000-\$5499999	229
\$5500000-\$5999999	112
\$6000000-\$6499999	81
\$6500000-\$6999999	16
\$7000000-\$7499999	14
\$7500000-\$7999999	1
\$8000000-\$8499999	13
\$9000000-\$9499999	9
\$9500000-\$9999999	1
\$10000000-\$10499999	8
\$10500000-\$10999999	1
Mayor	13

Analisis honorario mensuales CPS- Servicios profesionales 2023

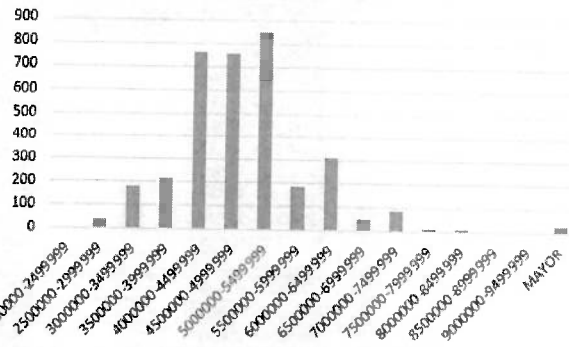


**Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2023.**

**Grafica 2. Honorarios mensuales CPS profesionales 2024 – Municipio de Bucaramanga.**

Rango de honorarios	cuenta del rango
2000000-2499999	6
2500000-2999999	40
3000000-3499999	178
3500000-3999999	214
4000000-4499999	760
4500000-4999999	755
5000000-5499999	852
5500000-5999999	185
6000000-6499999	307
6500000-6999999	49
7000000-7499999	85
7500000-7999999	12
8000000-8499999	12
8500000-8999999	3
9000000-9499999	2
MAYOR	25

Honorarios mensuales CPS profesionales 2024



**Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2024.**

Como se puede observar en las gráficas anteriormente expuestas, sobre el comportamiento de los honorarios de servicios profesionales en el municipio de Bucaramanga 2024, el rango oscila desde \$ 2.200.000 a \$10.000.000, no obstante, los honorarios con mayor frecuencia en las vigencias 2023 y 2024 es de \$ 3.500.000 a \$5.500.000

D) Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en la vigencia 2024 (con corte al 31/12/2024) en cuyo objeto contractual se contempla "**prestación de servicios profesionales**" según información disponible en el portal de datos abiertos del <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data> con unas muestra de 93.939 procesos adjudicados en SECOP II.

**Grafica 3. Frecuencia Honorarios mensuales CPS profesionales 2023 Entidades a Nivel Territorial**



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 19 de 28

regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación.

La anterior apreciación, se da conforme lo ordenado en Sentencia de unificación por importancia jurídica emitida por el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN SEGUNDA; Asunto: Sentencia de Unificación de Jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 – Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho; Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) fecha: 09 de Septiembre de 2021. Demandante: Gloria Luz Manco Quiroz – Demandado: Municipio de Medellín y otros.

Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le complementen o reglamenten. Así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993

La contratación de personas naturales y jurídicas para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión según sea el caso, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada.

con el conocimiento previo de las condiciones académicas, laborales y de experiencia que se deben demostrar conforme a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.

**PERSPECTIVA FINANCIERA:**

**PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:**

Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (**G-EES Versión 2 del 24 de junio de 2022**), se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos.

- A) Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2025 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación adjunta al presente estudio.
- F) De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar el Municipio en este caso, corresponde a de servicios profesionales. Los cuales se enmarcan dentro de que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) y consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos

**Contrato de prestación de servicios profesionales.**

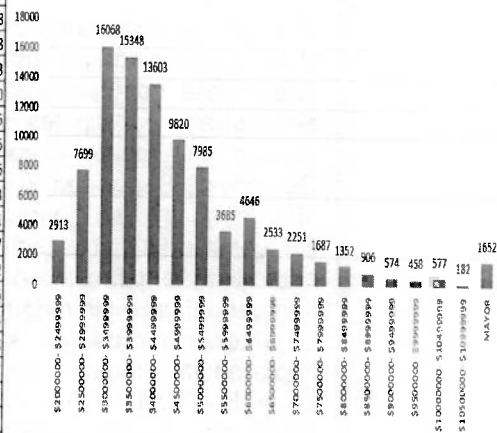
*Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.*

*Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes*



Rango de honorario mensuales	Cuenta de Rango
\$2000000- \$2499999	2913
\$2500000- \$2999999	7699
\$3000000- \$3499999	16068
\$3500000- \$3999999	15348
\$4000000- \$4499999	13603
\$4500000- \$4999999	9820
\$5000000- \$5499999	7985
\$5500000- \$5999999	3685
\$6000000- \$6499999	4646
\$6500000- \$6999999	2533
\$7000000- \$7499999	2251
\$7500000- \$7999999	1687
\$8000000- \$8499999	1352
\$8500000- \$8999999	906
\$9000000- \$9499999	574
\$9500000- \$9999999	458
\$10000000- \$10499999	577
\$10500000- \$10999999	182
MAYOR	1652
Total general	93939

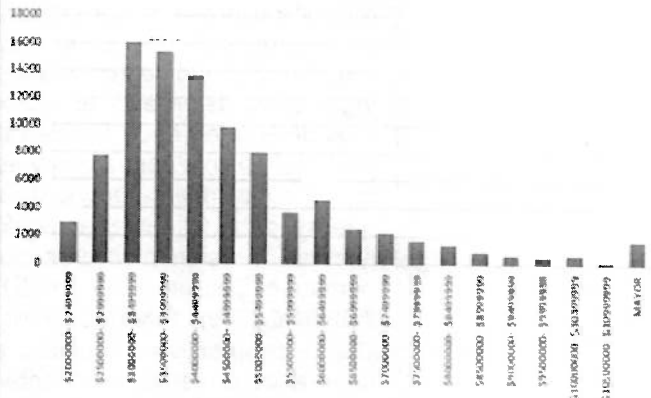
**Análisis honorarios mensuales CPS- Servicios profesionales 2023 a Nivel territorial**



**Grafica 4. Frecuencia Honorarios mensuales CPS profesionales 2024 Entidades a Nivel Territorial**

Rango de honorario mensuales	Cuenta de Rango
\$2000000- \$2499999	2913
\$2500000- \$2999999	8132
\$3000000- \$3499999	16980
\$3500000- \$3999999	16379
\$4000000- \$4499999	14235
\$4500000- \$4999999	10130
\$5000000- \$5499999	8230
\$5500000- \$5999999	3685
\$6000000- \$6499999	4646
\$6500000- \$6999999	2533
\$7000000- \$7499999	2251
\$7500000- \$7999999	1687
\$8000000- \$8499999	1352
\$8500000- \$8999999	906
\$9000000- \$9499999	574
\$9500000- \$9999999	458
\$10000000- \$10499999	577
\$10500000- \$10999999	182
MAYOR	1652

**Análisis honorarios mensuales CPS - Servicios profesionales 2024 nivel territorial**



El análisis anterior, permite conocer que la totalidad de la contratación para servicios profesionales se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa

Igualmente, que los honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales a nivel territorial se contrata mayormente por prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciendo la frecuencia más alta de honorarios que oscila entre \$ 3.000.000 y 7.500.000 mensuales incluido IVA y demás gravámenes que esto genere, también se puede observar que existe una cantidad considerable de contratos con honorarios entre \$7.500.000 a \$10.500.000, adicionalmente cabe mencionar que existen honorarios mayores a \$11.000.000, como lo indica la gráfica anteriormente expuesta; Se aprecia que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar

1) Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 23 de 28

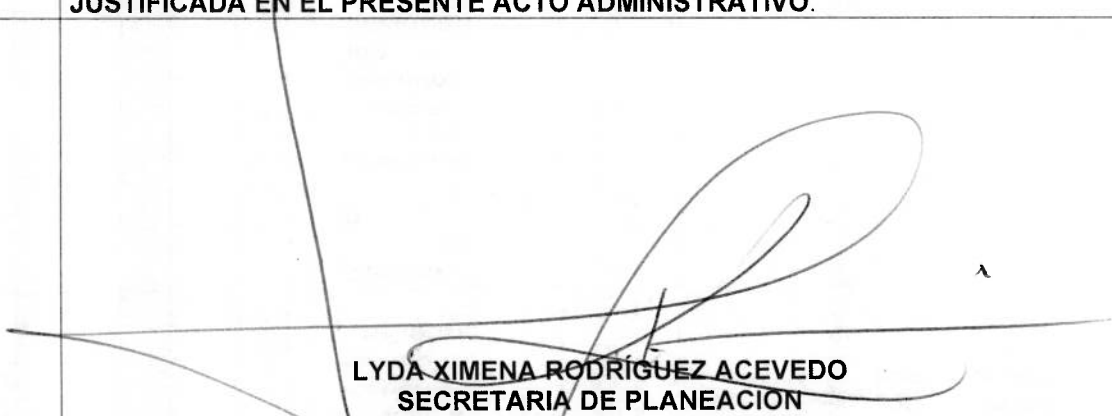
19

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La retención en la fuente varía de acuerdo con la clasificación de responsable de "Declarante" y "No declarante" de renta, para tal efecto será responsabilidad del contratista diligenciar y presentar ante la Entidad, la correspondiente encuesta de clasificación tributaria. Se destaca que la retención en la fuente, no se trata de un impuesto o gravamen adicional, sino del pago anticipado del Impuesto de Renta, por tanto, no se adiciona como costo indirecto.</li> <li>• La retención por Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) será practicada de acuerdo con la clasificación tributaria del contratista, su actividad económica o los servicios que preste. Se destaca que esta retención no constituye un gravamen adicional, sino el pago anticipado del Impuesto de Industria y Comercio que le corresponda declarar al contratista según su clasificación tributaria, su actividad económica o los servicios que preste y para tal efecto se aplicarán tendrán en cuenta las tarifas vigentes en el Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 044 de 2008 modificado por el Acuerdo Municipal 033 de 2020 y el Acuerdo Municipal 031 de 2021, así como las demás normas que los reglamenten, adicionen, compilen o complementen). En todo caso, el valor que le corresponda declarar y pagar al contratista por concepto de Impuesto de Industria y Comercio se entiende incluido en el valor de los honorarios estimados para el presente contrato.</li> <li>• Se aclara que la estampilla Pro Desarrollo Departamental del 2,2% (Incluidos costos de sistematización) a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable a favor del Departamento de Santander deberá ser descontada por el Municipio al contratista.</li> </ul>
	<p><b>ANALISIS DE RIESGO:</b></p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</p>
<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICOS SOPORTAN MODALIDAD SELECCIÓN.</b></p>	<p><b>QUE LA DE</b> El fundamento jurídico es el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.</p>
<p><b>ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO</b></p>	<p><b>ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectar estudios previos y estructurar a través de la plataforma SECOP II los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión asignados y acompañar jurídicamente en sus diferentes etapas, en acatamiento en lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad contractual vigente.</li> <li>2. Revisar los contratos de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la Secretaria de Planeación, así como adelantar los trámites necesarios para atender las novedades contractuales derivadas de los mismos, para el desarrollo de la misionalidad y operatividad de la entidad</li> <li>3. Adelantar e impulsar las actividades jurídicas necesarias en lo relativo a la supervisión de contratos, liquidación de contratos de servicios personales y bienes y otros servicios de la Secretaria de Planeación de conformidad con la normatividad vigente.</li> <li>4. Revisar y/o proyectar oficios, actos administrativos, comunicaciones y demás documentos que se requieran, con ocasión de las actuaciones necesarias en el trámite de los procedimientos administrativos de incumplimiento de contratos y/o convenios de contratos de servicios personales y bienes y otros servicios de la Secretaria de Planeación de conformidad con la normatividad vigente.</li> <li>5. Validar que los expedientes contractuales tengan todos los soportes requeridos en cada una de las etapas del proceso pre - contractual y post contractual y apoyar la organización del archivo respectivo.</li> <li>6. Asistir a los comités y/o reuniones a cuya presencia sea requerida por el supervisor del contrato.</li> <li>7. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual designadas por el supervisor del contrato</li> </ol> <p><b>PLAZO: CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO</b>, Contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor.</p>



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008  
Versión: 3.0  
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021  
Página 25 de 28

<p><b>EVALUACION DEL RIESGO</b> (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p><b>ANALISIS DE RIESGO:</b> El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p><b>Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</b></p>
<p><b>GARANTIAS</b> (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.</p>
<p><b>INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.</b></p>	<p>De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por "Colombia Compra Eficiente", las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.</p>
<p><b>RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación Insuficiencia de Personal</li> <li>• Certificación Plan de Compras.</li> <li>• Certificado de disponibilidad presupuestal</li> <li>• Certificación del Banco de Programas y Proyectos</li> <li>• Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025, "Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020 y 0381 de 2020 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022", el cual podrá ser consultado en la página web del municipio <a href="http://www.bucaramanga.gov.co">www.bucaramanga.gov.co</a>.</li> <li>• Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga</li> </ul>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Por lo anterior se declara que es <b>NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA</b> la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, <b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</b> siendo previamente <b>ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</b></p>
<p><b>SECRETARIA GESTORA</b></p>	<p align="center">   <b>LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO</b>  <b>SECRETARIA DE PLANEACION</b>          Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025, "Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020 y 0381 de 2020 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022",       </p>

Proyectó:– Pedro Anaya Diaz - Abogado CPS Planeación.  
Revisó:– Santiago Varón López - Abogado CPS Planeación.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACION DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 27 de 28

General	General	Por expedición o cambios de la normatividad que imponga o modifique tributos o parafiscales que puedan tener efecto en el equilibrio económico del contrato	Detrimento patrimonial o carga adicional a las partes del Contrato	Raro	Moderado	4	Bajo	Municipio / Contratista	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1 3 4 Bajo	Si	Municipio	Fase precontractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisaran las actualizaciones de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Men sual
General	General	Por mal uso de la información a la que accede el Contratista en la ejecución del Contrato	Perjuicios o acciones judiciales en contra del Municipio	Posible	Moderado	6	Alto	Municipio / Contratista	Socializar, divulgar y dar a conocer con efectividad las políticas institucionales sobre la administración, reserva y/o confidencialidad de la información que se maneja con base en la ejecución del Contrato.	1 4 5 Medio	Si	Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada una de las actuaciones adelantadas a fin de monitorear y canalizar la información de manera apropiada	Men sual
General	General	Eventos del orden público que impidan alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdida de bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas, y además que se impida alcanzar el	Raro	Menor	3	Bajo	Municipio / Contratista	Perdida de bienes a cargo de las autoridades respectivas e acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las	1 3 Bajo	Si	Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisará la información suministrada a autoridades	Di ari a